



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Entrega 11001 41 03 751 2020 00415 00

Se encuentra la presente solicitud de entrega al despacho para calificar, se observa que en el acuerdo conciliatorio N° 2842363 suscrito por Adonai Cubillos Hurtado en calidad de arrendador y German Rodríguez Tovar en calidad de arrendatario, tramitado ante Centro de Conciliación, no se llegó a un acuerdo respecto a la entrega del bien inmueble, pues en el documento no se indicó fecha exacta de la entrega, pues solo se concilió respecto al pago de los cánones de arrendamiento que se adeudaban, empero, no sobre la fecha de la entrega real del bien. En este sentido, no es posible ordenar la entrega del inmueble por vía judicial en la medida que no hay una obligación clara ni expresa por ello no es ejecutable.

Así las cosas, y comoquiera que no se pactó fecha de entrega entre las partes, el Juzgado **RECHAZA** de plano la presente solicitud.

Entréguese la solicitud de entrega y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 13 de fecha 25 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA